



C. No. 2023-39-S

C-23	004	005	Pág. 1 de 7
------	-----	-----	-------------

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA "SAN FRANCISCO".

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte días, del mes de abril de dos mil veinte y tres, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y, por otra parte, la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", representado por la Sra. Francelina de Jesús Tapia Ledesma, Representante Legal (Administrador), quienes acuerdan suscribirlo al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

a)- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador.

b)- La Constitución de la República en el artículo 260 señala: El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno. El Art. 263 señala las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley.

c)- La Constitución de la República del Ecuador, establece. - Derechos del Buen Vivir. - Ambiente sano. - Art. 14. "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*".

"Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados".

d)- La Constitución de la República del Ecuador en su Art 276.- manifiesta numeral 2) Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable. 



e). En la misma Constitución Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones.

f). El Gobierno Provincial de Pastaza tiene como misión "Impulsar el desarrollo físico, económico, social y ambiental de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado, las Municipalidades y las Juntas Parroquiales, el logro de calidad de sus habitantes, en el marco de principios de equidad, justicia y solidaridad."

g). El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) estipula en el artículo 41 que: las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial son las siguientes: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; **f)** Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales.

h). Una de las competencias de los Gobiernos Provinciales es el Desarrollo Provincial. COOTAD-Art. 42 **f)** Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

i). El Art. 50 del COOTAD, literal k), Atribuciones del prefecto. -señala: "Suscribir contratos, convenios, e instrumentos que comprometan al GAD provincial, de acuerdo con la ley.....(...)".

j). Art. 135 del COOTAD, Ejercicio de la competencia de fomento a las actividades productivas y agropecuarias. -Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales Rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción.

k). Por otra parte, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **PDOT** de la Provincia de Pastaza (actualización 2019) plantea para la Dirección de Desarrollo Sustentable "Disponer urgente a sus técnicos se cumpla su propia propuesta planteada por la dirección, en buscar alternativas a través de los proyectos planteados en el sector productivo que permitan incrementar el número de bienes y servicios ofertados por los



núcleos organizativos o cualquier tipo de organización, mediante el acceso a los servicios ofertados por el GADPPz, cuya finalidad sea la de generar plazas de trabajo"⁴

I). Los objetivos estratégicos provinciales contemplados en el PDOT Provincial mencionan entre otros el objetivo estratégico **4.-Fomentar actividades productivas sostenibles para la generación de trabajo en la provincia de Pastaza. Objetivo Estratégico 5.-Mejorar la calidad de vida de la población de la provincia de Pastaza.**

II). -Con fecha 07 de diciembre de 2021, se recibe el documento en la oficina de Recepción, el oficio s/n de fecha 05 de diciembre de 2021, signado con el N° 6896-E, mediante Quipux, suscrito por el Señor Julio Orozco con C.I. 060117775-1, en el que textualmente señala: "conocedores de su espíritu de colaboración y de supriorización a que emprendimientos de Pastaza podamos dar valor agregado a nuestros productos de producción propia, solicitamos la dotación de los siguientes equipos:

1 caldero automático acuotubular 10 BHP monofásico tipo vertical.

1 mesa de trabajo construida en acero inoxidable con sumidero para drenaje estructura en tubo galvanizado.

1 cuarto frio modular para temperature de conservación + 4·c condensador de 1 HP hermética a Freon R 22 evaporador de 9000 BTU.

1 batidora industrial.

Cabe resaltar que actualmente esos equipos se encuentran en los hangars, los mismos que están fuera de uso, nosotros como asociación nos comprometemos a dar el mantenimiento y cuidado necesario durante todo el tiempo de vida útil, de los mismos, existe sumilla inserta de parte de la máxima Autoridad.

m). Con fecha veinte y tres de diciembre de 2021, se suscribe el acta de acuerdos y compromisos, comparecen el Ing. Edwin Pasmiño, fucionario del GADPPz y el Sr. Julio Orozco, Presidente de la Asociación. La Asociación de compromete a realizar el mantenimiento y adecuación de la dotación antes señalada. El GADPPz realizará el seguimiento, evaluación y control en perspectiva de dar operatividad a la maquinaria para la ejecución del proyecto, mantenimiento y adecuación de la maquinaria de frutas.

Con fecha diecisiete de marzo del año 2023, se suscribe el acta de compromiso entre el GADPPz y la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", representados por el Abg. Oswaldo Núñez, funcionario del GADPPz y la Sra. Francelina Tapia, Presidenta de la Asociación.

n). Se emite el Informe de Factibilidad 001-ON-GC, Analisis de Viabilidad al Requerimiento No. 6896-E presentado por la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", de fecha 6 de abril de 2023, mismo que es elaborado por el Abg. Oswaldo



Núñez, Técnico en Promoción Social y Comunitario 1; Ing. Julio Salazar, Jefe de Gestión de Conocimiento (e); e, Ing. Elvis Díaz, Director de Desarrollo Sustentable.

Es necesario informar que los bienes solicitados ingresaron en el año 2008, por un valor total de USD.24.500,00 y que la parte solicitada por la Asociación tiene un valor de USD.11.672,00 y que se solicitó la depreciación al año 2022 que serían de 14 años, con un monto de valor residual a la fecha por toda la maquinaria de USD.1.162,75 al año 2022.

Aporte GADPPz:

Costo al año 2008 de la maquinaria solicitada USD.11.627,00 – 100%.

Valor residual al año 2022 USD. 1.162,75 – 100%.

Contraparte Asociación:

Inversión en habilitar la maquinaria USD. 6.100,00 – 100%.

(Se adjunta tabla de depreciación año 2022).

ñ). Con fecha 6 de abril de 2023, el Abg. Oswaldo Núñez, Técnico en Promoción Social y Comunitario 1, remite el memorando Nro. GADPPz-GC-2023-1023-M, al Ing. Elvis Díaz, Director de Desarrollo Sustentable, sobre el Informe de Viabilidad Técnica para que se genere el Convenio entre el GADPPz y la Asociación Agropecuaria y Turística San Francisco, para la dotación de maquinaria Agroindustrial y fortalecer la producción de productos lácteos que realizan en las instalaciones de la Asociación.

o).El Ing. Elvis Díaz, Director de Desarrollo Sustentable, mediante memorando Nro. GADPPz-DDS-2023-8447-M, de fecha 06 de abril de 2023, se dirige al Señor Prefecto, solicitando la Autorización, previo al informe de viabilidad técnica para el convenio entre el GADPPz y la Asociación, para la dotación de maquinaria Agroindustrial y fortalecer la producción de productos lácteos que realizan en las instalaciones de la Asociación.

SEGUNDA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el Arts. 14, 57, 260, 276, 283 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Arts. 41, 42, 50, 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, PDOT.

TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en



su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados se efectúa la suscripción del convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y la Asociación Agropecuaria y Turística "San Francisco", dentro del ámbito de sus competencias exclusivas, de fomentar las actividades productivas provinciales; cuya finalidad es para la dotación de maquinaria Agroindustrial y fortalecer la producción de productos lácteos que realizan en las instalaciones de la Asociación, parroquia Veracruz, cantón Pastaza, provincia de Pastaza

COMPROMISOS DEL GADPPz:

- Entrega de dotación de maquinaria agroindustrial y fortalecer la producción de productos lácteos, que realizan en las instalaciones de la Asociación.
- Brindar la asistencia a la Asociación, por parte de un técnico de la dirección de DDS, específicamente del área de comercialización.
- Brindar capacitaón una vez al mes por un técnico del área de comercilaización en la elaboración y trasformación de la línea de productos que elabora la asociación (productos lácteos) y su obtención de la notificación sanitaria, sea responsable nuevos productos.
- Brindar en los espacios en ferias provinciales, cantonales y parroquiales para la participación, y promoción de los productos de la Asociación.

COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA "SAN FRANCISCO":

- A comprar materia prima (leche)para la elaboración de sus quesos, a los productores lecheros de las comunidades La Esperanza km 16, El Siguin km 12, Ventanas km 18, colonia El Dorado, Oswaldo Hurtado de las parroquias de Veracruz y Simón Bolívar.
- La Asociación cuenta con laboratorio en el centro de acopio lechero para realizar los análisis de agua, mastitis, acides y que no posean antibióticos de la materia prima que utilizan para realizar sus productos.
- Brindar las facilidades a los técnicos del GADPPz para que realicen las inspecciones y capacitaciones que les ayudara a fortalecer sus líneas de productos agroindustriales.
- Facilitar las instalaciones del centro de acopio lechero de la asociación para que las instituciones educativas del nivel superior que mantienen convenios de vinculación con el GADPPz, pueden realizar prácticas pre-profesionales de las distintas carreras de agroindustrias, administración de empresas, etc.



- La Asociación efectuará el mantenimiento de la maquinaria donada por el GADPPz.
- Administrar y verificar el uso adecuado de maquinaria y equipos con el fin adquirido.
- Utilizar materia prima de los productos locales siempre y cuando cumplan con los estándares de necesidad, y demás del sector ganadero impulsados por el GADPPz.
- Obtener las Notificaciones Necesarias de cada uno de sus productos de valor agregado para la comercialización.
- Participar en eventos de ferias locales nacionales y provinciales.

QUINTA: VALOR O PRECIO. -

El valor o precio del presente convenio por la entrega de maquinaria y equipos, adquiridos en el año 2008, es de USD.11.627,00 (ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) incluido IVA. Valor residual año 2022 USD.1.162,75 (según informe de viabilidad).

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La Administración, seguimiento, coordinación y evaluación de la aplicación del presente convenio estará bajo la responsabilidad de el Ing. Paulo Campos Castillo, Analista de Comercialización 1, del GADPPz.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia. Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial, será de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previo a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán el pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes.

OCTAVA: PLAZO. -

La vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

NOVENA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.



DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- 1.- Cumplimiento del objeto del convenio
- 2.- Cumplimiento del plazo de vigencia
- 2.- Mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Terminación unilateral
- 4.- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil.
- 5.- En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. -

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

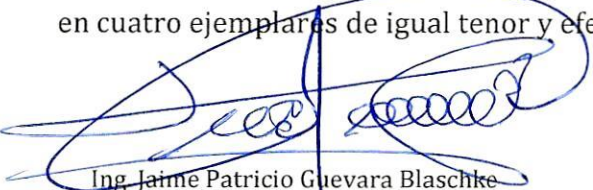
- a.- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- b.- Personería jurídica.
- c.- Acta de acuerdos y compromisos de fecha 23 de diciembre de 2021 y acta de fecha 17 de marzo de 2023.
- d.- Oficio de recepción de fecha 07 de diciembre de 2021.
- e.- Informe técnico de factibilidad 001-ON-GC, de fecha 6 de abril de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no asumen ninguna responsabilidad laboral ni patronal con el personal que emplee la Asociación.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes se ratifican en todo lo contenido y extensión de las cláusulas precedentes, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ing. Jaime Patricio Guevara Blaschke
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**


Sra. Franceline de Jesús Tapia Ledesma
**REPRESENTANTE LEGAL (ADMINISTRADOR)
ASOCIACIÓN AGROPECUARIA Y TURÍSTICA
"SAN FRANCISCO"**

Elaborado por: Victor Narváez T.	
Revisado por: Dr. Danilo Andrade S.	

